



JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021 AÑO CVIII - TOMO DCLXXVI - Nº 82 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

NICIPALIDAD DE COSQUÍN	Decreto N° 86/2021 Pag. 1 Decreto N° 85/2021 Pag. 1
	Decreto N° 87/2021Pag. 2
CRETO N° 0086/2021	Decreto N° 88/2021Pag. 2
CHETO N 0000/2021	Decreto N° 89/2021
	Decreto N° 90/2021
Cosquín, 10 de febrero de 2021	Decreto N° 91/2021Pag. 3
	Decreto N° 92/2021Pag. 4
TO: El Acuerdo de Colaboración Recíproca, celebrado entre el Club	Decreto N° 93/2021Pag. 4
lrez, Social y Deportivo Cosquín y la Municipalidad de Cosquín.	MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA, HOLMBEDO

Decielo IV	0204/2021	 	 i ay.	\cup

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

<u>Ordenanza iv</u>	1097/2021	. Pag.	О
Ordenanza N°	1098/2021	.Pag.	6
	1099/2021		
	1102/2021		

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

Ordenanza N° 448/2021	Pag.	8
Ordenanza N° 447/2021	Paa.	8

MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO

Notificación.....Pag. 9

MU

DE

VIS Ajed

Y CONSIDERANDO:

Que el acuerdo determina en su cláusula tercera que al finalizar la temporada estival la Municipalidad otorgará al Club un subsidio equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la tasa de peña y espectáculo público que el mismo haya abonado en el año.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 10.-OTORGASE al CLUB AJEDREZ. SOCIAL Y DEPORTI-VO COSQUÍN, con domicilio en calle Catamarca No 659, de la ciudad de Cosquín, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la TASA de PEÑA y ESPECTACULO PÚBLICO que el club haya abonado durante los años 2019 y 2020, conforme a la CLÁUSULA TERCERA y demás disposiciones establecidas en el Acuerdo de Colaboración Recíproca, celebrado entre el Club Ajedrez, Social y Deportivo Cosquín y la Municipalidad de Cosquín con fecha 02/01/2021, el que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 20.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será imputado a la Partida 1.5.51.503-colaboración con instituciones sin fines de lucro-, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por las Secretarias de Gobierno y Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

ANFXO

1 día - Nº 308481 - s/c - 29/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0085/2021

Cosquín, 10 de febrero de 2021

VISTO: El importante rol social, cultural y especialmente deportivo que cumple el Club Ajedrez, Social y Deportivo Cosquín.

Y CONSIDERANDO:

Que las múltiples actividades que realiza en forma cotidiana el club resulta especialmente beneficiosa para la comunidad en los momentos de crisis social y económica, en tanto provee redes de contención social, oportunidades de educación, recreación saludable y cuidado.

Que, en tal sentido, proteger y preservar las instituciones significa contribuir a un mayor bienestar y amparo de la ciudadanía.

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha resuelto otorgar una aporte económico extraordinario destinado a la mejora de la infraestructura del predio de Rugby del Club Ajedrez, Social y Deportivo Cosquín.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, ha tomado la intervención de su competencia, en virtud de ello, corresponde realizar el acto administrativo para la entrega del apoyo económico.

Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal - el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al CLUB AJEDREZ, SOCIAL y DEPORTI-VO COSQUÍN un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PE-SOS DIECIOCHO MIL (\$18000,00), importe destinado a la mejora de la infraestructura del predio de Rugby del Club, conforme lo vertido en los Visto y Considerando del Presente.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.503- colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 40.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - Nº 308473 - s/c - 29/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 0087/2021

Cosquín, 10 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-293-1- Dirección de Personal - registro de esta Municipalidad, presentado por el señor Pablo Sebastián PAZ, DNI No 32.913.300, Legajo No 2127, por el que comunica su renuncia a las tareas que desempeña en esta Municipalidad como Agente Contratado.

Y CONSIDERANDO:

Que el precitado agente municipal se encuentra bajo el Régimen de Personal Contratado en esta Municipalidad. Que en atención a lo expuesto se debe aceptar la dimisión, poniendo fin a la relación que lo une con éste Municipio, y dictar el Presente texto legal que otorga la baja por renuncia, poniendo la liquidación correspondiente de haberes a su disposición, en virtud de lo normado.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 49, inc. 17) de la Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal. Por ello, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- ACÉPTASE la RENUNCIA y DÉSE de baja de la Planta de Personal Contratado de esta Municipalidad, a partir del 30/03/2021, al señor Pablo Sebastián PAZ, DNI No 32.913.300, Legajo No 2127, conforme el Expediente No 2021-293-1- Dirección de Personal- registro de esta Municipalidad.

Artículo 2º.-POR la Oficina de Supervisión de Despacho notifíquese informando del Presente a la Coordinación de la Oficina de Personal – Recursos Humanos, para que efectúe las liquidaciones de haberes que pudieran corresponderle, debiendo realizar las comunicaciones de dicha baja a todos los organismos que correspondan.

Artículo 3°.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - Nº 308492 - s/c - 29/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0088/2021

Cosquín, 11 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-246--1 – Mesa de Entradas, registro Municipal, iniciado por el Presidente de la Comisión de Futbol del CLUB AT-LETICO TIRO FEDERAL Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de insumos para la elaboración de empanadas y locro y realizar una venta de comidas.

Que el ingreso monetario percibido a través de la venta será destinado a la compra de material deportivo para asegurar el inicio de las actividades.

Que es importante acompañar este tipo de iniciativa que da cuenta del trabajo de un grupo de personas que integran la comisión directiva del club y asuenen un accionar solidario dispuestos a darle continuidad al deporte.

Que conforme lo diligenciado por Dirección de Administración y Presupuesto en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, al CLUB ATLETICO TIRO FEDERAL de nuestra ciudad de Cosquín, por los motivos expuestos en los Considerando del Presente y de acuerdo a los informes incorporados en el Expediente No 2021-246-1 – Mesa de Entradas, registro Municipal.

Artículo 2o.- La ayuda económica mencionada en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - Nº 308495 - s/c - 29/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0089/2021

Cosquín, 11de febrero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-1-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora FERNÁNDEZ CARINA ANDREA, DNI No

22764033, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos de insumos alimentarios y moldes para la elaboración de pan dulce, venderlos y así generar sus propios ingresos.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por la Dirección de Desarrollo y Promoción Social y la Dirección de Administración y Presupuesto en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal.

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora FERNÁNDEZ CARINA ANDREA, DNI No 22764033, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO VEINTITRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$12.123,80), importe destinado a solventar la compra de insumos alimentarios y moldes para la elaboración de pan dulce, venderlos y así generar sus propios ingresos; facultándose por el presente al señor VALZACCHI LEONARDO, C.U.I.T. 20-25002919-6, la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.280,80) y al señor MOGNI ENRIQUE C.U.I.T. 20-29054044-6, la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$8.843,00); conforme a la facturación adjunta al Expediente No 2021-1-1 – Desarrollo Social, registro Municipal.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.53.998 – deuda de ejercicios anteriores, del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - Nº 308497 - s/c - 29/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0090/2021

Cosquín, 11de febrero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-4-1 – Desarrollo Social, registro de este Municipio, iniciado por la señora PORTELA, MORENA LAURA INGRID, DNI No 24472769, mediante el cual solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar el pago mensual del alquiler de su vivienda.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social y a fin de asistir a la familia ante la situación habitacional expuesta por la que atraviesan, es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la señora PORTELA, MORENA LAURA INGRID, DNI No 24472769, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3500,00), importe destinado a solventar el pago del alquiler de su vivienda; conforme los informes adjuntos al Expediente No 2021-1-1 – Desarrollo Social, registro Municipal.

Artículo 2o.-La ayuda económica referida en el artículo anterior deberá imputarse a la Partida 1.5.51.502 ayuda sociales a personas- del Presupuesto vigente.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - Nº 308499 - s/c - 29/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 0091/2021

Cosquín, 12 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-165-1 – Dirección de Personal, registro Municipal y la Resolución Serie W No 000448/2021 emitida con fecha 05/02/2021 por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Serie W No 000448/2021 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, se otorga a la agente municipal CARREÑO, ILDA VIVIANA, DN I No 14.265.796, la Jubilación Ordinaria de la Ley No 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Que en razón de habérsele acordado el beneficio antes mencionado corresponde dar de baja al agente en forma definitiva en los términos establecidos en la Resolución precitada.

Que conforme lo diligenciado y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DÉSE DE BAJA, en forma DEFINITIVA, a la agente municipal CARREÑO, ILDA VIVIANA, DNI No 14.265.796, Legajo Personal No 140, quién revista en este Municipio en el Escalafón con Categoría 20 – Jefa de Sección, a partir del 01/03/2021, por acogerse a los beneficios de la JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley No 8024, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

Artículo 2o.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho notifíquese informando del Presente a la Coordinación de la Oficina de Personal – Recursos Humanos, para que efectúe las comunicaciones de dicha baja a los organismos que correspondan.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno.

1 día - Nº 308501 - s/c - 29/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0092/2021

Cosquín, 17 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-6-1, Secretaría de Salud, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicitan colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de tela de cortina y vidrios de ventana, para el edificio.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.-OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$7.585,00), fondos que serán destinados a la compra de tela de cortina y vidrios de ventana para el hospital, facultándose al señor RICCHETTI ALEJANDRO RAUL C.U.I.T. 20-35350023-7 la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$2.870,00) y a la señora MOYANO ESTELA CARMEN C.U.I.T. 27-18549756-4 la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE (\$4.715,00), conforme la facturación adjunta al Expediente en cuestión.

Artículo 2o.-EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida Presupuestaria 1.5.51.503- colaboración con instituciones sin fines de lucro.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - Nº 308506 - s/c - 29/04/2021 - BOE

DECRETO N° 0093/2021

Cosquín, 17 de febrero de 2021

VISTO: El Expediente No 2021-7-1, Secretaría de Salud, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicitan colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos a la compra de cuero sintético para tapizar camillas que serán utilizadas en el centro de vacunación Covid-19.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.-OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) importe destinado a la compra de cuero sintético para tapizar camillas que serán utilizadas en el centro de vacunación Covid-19; facultándose por el presente al señor RICHETTI ALEJANDRO RAUL C.U.I.T. 20-35350023-7, a percibir directamente el monto mencionado.

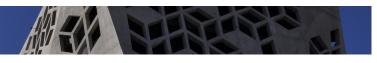
Artículo 2o.-EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida Presupuestaria 1.5.51.503- colaboración con instituciones sin fines de lucro.

Artículo 3o.-REFRENDASE el presente Decreto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sra. Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal; Nadia Soledad Gallardo Secretaria de Economía y Finanzas Públicas.

1 día - Nº 308509 - s/c - 29/04/2021 - BOE



MUNICIPALIDAD DE

SANTA CATALINA - HOLMBERG

DECRETO Nº 3234 / 2021

Santa Catalina (Holmberg), 22 de abril de 2021.-

VISTO La presentación formulada por la requirente con fecha 09/02/2021, por el cual la misma interpone recurso de Reconsideración en contra de la Ordenanza N^{0} 1868/2020.

y CONSIDERANDO

Que con la sanción de la Ordenanza 1432/2013 y creación del Parque Industrial y Tecnológico Santa Catalina – Holmberg -, no se tuvo otro fin, que el de promover y fomentar la radicación de industrias y tecnologías en el referenciado predio. Todo ello con el objetivo de generar puestos de trabajos, incentivar el comercio zonal, direccionado a un crecimiento y desarrollo económico que aporte prosperidad a la Localidad y su zona de influencia.

Esto, acompañado y reglamentado por una debida utilización y control, como así también, respaldado por un régimen jurídico de obligatoriedad en cuanto a la adjudicación, destino, verificación, uso y revocación de los lotes que lo componen y sus pretendientes.

Tal es así que, dentro de la amplitud, y benevolencia denotado en el espíritu mismo de la normativa en cuestión, para quienes fuesen sus adjudicatarios beneficiados, se expresó acotados condicionamientos y obligaciones, para poder darle un marco de control y así poder cumplir con el fin último de la Ordenanza en si misma, los cuales ya fueron mencionados anteriormente.

En particular, en lo que respecta a quien fuera oportunamente adjudicatario mediante Ordenanza Nº 1646/2017, Agro Aceitera Córdoba S.A. Cuit 30-70817678/4, del Lote Nº 100 de la Manzana 185 sito en el Parque Industrial y Tecnológico Santa Catalina, con fecha 09 de enero de 2017, hoy recurrente, es que se considera y pone de manifiesto que desde dicha adjudicación han sobrepasado ampliamente los dos (2) años previstos y otorgados para el cumplimiento de lo obligado por el adjudicatario. Asimismo, como reza la ordenanza que se pretende atacar, se otorgó un (1) año más de prorroga excepcional a tales fines de concreción y conclusión.

Que es a la fecha, habiendo transcurrido más de tres (3) años, hasta el momento de lo sancionado en Ordenanza Nº 1868/2020, nada se ha iniciado, en nada se ha progresado, encontrándose el pasado adjudicatario a ese momento en infracción e incumplimiento absoluto de lo emanado por la Ordenanza estimada en el inicio. La continuidad del incumplimiento se vislumbró aún extendido y otorgado el plazo de rigor, cual fue de un año más.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-DECRETA

ARTICULO 1°) Rechácese el recurso de reconsideración presentado por Gustavo Javier Oddone DNI 24.862.430, en carácter de Presidente de Agro Aceitera Córdoba S.A. CUIT 30-70817678/4 en contra de la Ordenanza 1868/2020.

ARTICULO 2°) Notifíquese en su domicilio constituido al Sr. Gustavo Javier Oddone en carácter de Presidente de Agro Aceitera Córdoba S.A.

ARTICULO 3°) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - Nº 309885 - s/c - 29/04/2021 - BOE

DECRETO Nº 3231/2021

Santa Catalina - Holmberg, 14 de abril de 2021.-

ATENTO: Que todos los 30 de abril se realizan anualmente en la Localidad la conmemoración de las "Fiestas Patronales en Honor a Santa Catalina de Siena". -

Y CONSIDERANDO:

Que dada la situación de Pandemia que vivimos es que este año no se realizarán los festejos, que se venían sucediendo año a año.

Dicha fiesta tiene alta significación cristiana de Fe entre los habitantes de la Localidad y Zona Rural adyacente. - POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-DECRETA

ARTICULO 1º) Declárese asueto administrativo para las instituciones públicas y educativas en todo el Radio Municipal, el próximo 30 de abril del año en curso, día de Santa Catalina de Siena, Patrona de nuestra Localidad. -

ARTICULO 2º) Invitase a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios de la localidad a no realizar sus actividades habituales, adhiriendo a esta Festividad.

ARTICULO 3°) Elevar copia del presente al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a las autoridades educativas competentes, a sus efectos.

ARTICULO 4°) Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese. -

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - Nº 309886 - s/c - 29/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ORDENANZA Nº 1097/2021

VISTO: Que a través del Departamento Ejecutivo Municipal esta Municipalidad, ha solicitado al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, la guarda judicial de un automóvil marca TOYOTA, MODELO HILUX, DOMINIO JEF-617:

Y CONSIDERANDO:

Que dicho automóvil se encontraba alojado en las instalaciones de la Policía de la Provincia de Córdoba, Comisaria de la localidad de Villa Taninga -

Que el mismo ha sido secuestrado en el marco de las actuaciones "BRITOS SILVESTRE WALBERTO Y OT. p.ss.aa. Robo calificado." que se tramitan ante la Cámara C.C. y Correccional N^{ϱ} 3 de la ciudad de Villa Dolores.-

Que por Decreto de fecha 23/02/2021, el Tribunal Superior de Justicia ha dispuesto la entrega en calidad de depositario judicial, en los términos de la Ley 8550 a la Municipalidad de Cruz Alta.

Que en fecha 23/02/2021, el Superior Tribunal de Justiciad de la Provincia de Córdoba ha librado un Oficio al responsable del Depósito de Villa Taninga, por el cual se hace saber que en los autos relacionados se resolvió hacer entrega en depósito judicial a la Municipalidad de Cruz Alta, el rodado relacionado en los vistos.

Que por Acta de Entrega de Vehículo, de fecha 03/03/2021, se hace entrega a esta Municipalidad el rodado, recibiéndolo de conformidad.

Todo ello, es necesario ratificar y convalidar lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto a la constitución como depositario judicial del automotor referido supra, debiendo asumir las obligaciones inherentes a la guarda y conservación del mismo en los términos de la Ley Provincial N° 8.550 y su reglamentación.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1097/2021

ARTICULO 1°: RATIFÍQUESE Y CONVALÍDESE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto a la constitución de la Municipalidad de Cruz Alta como Depositario Judicial del rodado marca TOYOTA, modelo HILUX, DOMINIO JEF-617, motor nº 2KD5085260, chasis 8AJER32G7A4034398, asumiendo las obligaciones inherentes a la guarda y conservación del mismo en los términos dispuestos em la Ley Provincial 8.550 y su reglamentación.-

ARTICULO 2º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

Fdo. Zulma Ynes FERREYRA – Presidente HCD / Liliana I. GERBAUDO – Secretaria HCD.

1 día - Nº 308864 - s/c - 29/04/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1098/2021

VISTO: Que la Municipalidad de Cruz Alta, es integrante de la Comunidad Regional Marcos Juárez;

Y CONSIDERANDO:

Que la participación en este espacio permite llevar adelante acciones conjuntas entre los Municipio miembros activos. -

Que en La Comunidad se plantean problemáticas comunes y se encuentran soluciones compartidas. -

Que esta Comunidad Regional es un lugar donde se plantean proyectos de envergadura regional y que para llevarlos adelante es necesario contar con fondos que permitan dar sustentabilidad, funcionamiento operativo, asesoramiento profesional además del seguimiento específico y puntual de cada tema. -

Que la posibilidad de contar con un aporte económico por parte de los municipios que la integran sería una herramienta válida para cumplir con descripto en el párrafo anterior. -

Que el mecanismo de retención automática por parte por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de un porcentaje de la coparticipación es un mecanismo oportuno para implementar el aporte mencionado. -

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1098/2021

ARTÍCULO 1º: RATIFICASE la participación de esta Municipalidad como miembro natural y pleno de la Comunidad Regional del Departamento Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE un aporte mensual equivalente al 0,2% (cero coma dos por ciento) del importe bruto que le corresponda percibir a esta Municipalidad en concepto de coparticipación impositiva (nacional y provincial) establecida por la Ley vigente o la que la reemplace o sustituya en el futuro, a los fines de darle sustentabilidad y funcionamiento operativo de la Comunidad Regional Marcos Juárez.

ARTÍCULO 3°: El porcentual establecido como aporte mensual en el artículo precedente a favor de la Comunidad Regional, deberá ser retenido automáticamente por el Ministerio de Finanzas de la Provincia, en oportunidad de practicarse cada liquidación de coparticipación, y depositado en la Cuenta Corriente Nº: 300044/01, tipo de cuenta pública municipal y comunal (CBU: 0200333501000030004415) abierta a nombre de la Comunidad Regional Departamento Marcos Juárez (CUIT Nº: 30-70968552-6) en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Corral de Bustos Nº: 333).

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Contaduría General de la Provincia a retener los fondos de Coparticipación establecidos por Ley 8663, los importes necesarios según los artículos precedentes y depositarlos en la cuenta definida a tal fin.

ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE expresamente al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que resulte necesaria a los fines de poner en ejecución lo dispuesto en la presente

ordenanza, incluidas las adecuaciones administrativas que correspondan al presupuesto municipal en vigencia y siguientes.

ARTICULO 6º: Las autoridades de la Comunidad Regional del Departamento Marcos Juárez podrán acordar con el Ministerio de Finanzas de la Provincia la mejor Forma y modo de hacer operativa la concreción del aporte establecido en la presente Ordenanza.

Articulo 7º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Finanzas de la Provincia, publíquese, dese al Registro Municipal y protocolícese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021. Fdo. Zulma Ynes FERREYRA – Presidente HCD / Liliana I. GERBAUDO – Secretaria HCD.

1 día - Nº 308868 - s/c - 29/04/2021 - BOE

ORDENANZA Nº 1099/2021

VISTO: La presentación por mesa de entradas en esta Municipalidad del Plano de Mensura y Subdivisión en fecha 21-12-2020, confeccionado por el agrimensor César Lucaioli, Matrícula 1164, con Trámite Via Web № 0000019179 correspondiente a la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, referido al inmueble urbano con Nomenclatura catastral de origen 1904090202027006 y su Número de cuenta 190400876090; Matrícula № 2987846; cuyas dimensiones son 120 mts. en sentido este-oeste, y 100 mts. en sentido norte-sur; lo que hace una superficie total de 120.000 m2; y que se encuentra delimitado por calle Güemes al sur, calle San Luis al este, Parcela 027-Lote 002 al norte, y Parcela 007-Lote 002 al oeste, cuyo titular registral es María Inés Paredes, DNI № 11.103.025, domiciliada en esta localidad de Cruz Alta.

Y CONSIDERANDO:

Que a este proyecto de loteo confeccionado por el mencionado profesional se le otorga factibilidad mediante Ordenanza Municipal №1020/2019, donde se acepta en donación un polígono de 15 metros de ancho por 100 metros de largo, destinado a calle pública, y ubicado en el centro del loteo en sentido norte-sur.

Que en la mencionada Ordenanza Municipal se describe como límite norte del terreno a la prolongación de calle La Rioja, y como límite oeste a la prolongación de calle El Palomar, cuando en realidad esos límites corresponden a la Parcela 027-Lote 002 y a la Parcela 007-Lote 002 respectivamente, cuyo titular registral es el Club Unión SyD.

Que el citado proyecto de loteo ocupa el terreno de origen hasta el límite este, reduciendo el ancho de calle San Luis solamente a 10 metros, cuando en toda su continuidad la calle mencionada manifiesta 20 metros de ancho, correspondiéndose así al trazado urbano-territorial de la mayoría de las calles.

Que entendiendo a la gestión de la localidad y el territorio como un proceso de responsabilidad y de accionar colectivo a través del tiempo, el D.E.M. ha logrado consensuar con la titular registral del inmueble la modificatoria en la propuesta de loteo; con el compromiso de los diferentes actores y agentes involucrados en un sector urbano que excede las dimensiones del terreno de origen, transformándose en una propuesta superadora que beneficiará a un mayor número de lotes actualmente sin acceso, y

a título de garantizar la continuidad de 20 metros en el ancho de calle San Luis, permitiendo así materializar la continuidad espacial con el sistema de calles y avenidas públicas vigente.

Que el D.E.M. Ileva adelante gestiones con el Club Unión SyD. a los efectos de lograr la donación al espacio público de una fracción de terreno como prolongación de calle La Rioja hacia el oeste de calle San Luis, y hasta el límite oeste de la parcela 028; igualmente que con los titulares registrales de la Parcela 028-Lote 001; con el objetivo de lograr la continuidad espacial del sistema de calles también hacia el norte del lote de origen.

Que la subdivisión prevista en este nuevo proyecto de loteo cumple con los requerimientos de la Ordenanza Nº 560/06 (Código Urbano y Reglamento de Edificación) y sus modificatorias, en lo referido a medidas mínimas de fraccionamiento de tierras y usos del suelo.

Por todo lo expuesto,

POR LO PRECEDENTEMENTE EXPUESTO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1099/2021

ARTICULO 1º: CONCÉDESE la Factibilidad del nuevo proyecto de subdivisión del inmueble con Nomenclatura catastral de origen 1904090202027006 y su Número de cuenta 190400876090; Matrícula Nº2987846; cuyas dimensiones son 120 mts. en sentido este-oeste, y 100 mts. en sentido norte-sur; lo que hace una superficie total de 120.000 m2; y que se encuentra delimitado por calle Güemes al sur, calle San Luis al este, Parcela 027-Lote 002 al norte, y Parcela 007-Lote 002 al oeste; firmado por el agrimensor César Lucaioli, Matrícula 1164; cuyo titular registral es María Inés Paredes, DNI Nº 11.103.025, domiciliada en esta localidad de Cruz Alta. Ingresado por mesa de entradas en esta Municipalidad en fecha 17-12-2020.

ARTICULO 2º: DERÓGASE la Ordenanza Nº 1020/2019 y toda norma que se contraponga en forma expresa a las disposiciones de la presente.

ARTICULO 3: ACÉPTENSE la donación de los polígonos de 15 metros de ancho (en sentido este-oeste) por 100 metros de largo (en sentido norte-sur), ubicado en el centro del loteo; y otro de 10 metros de ancho (en sentido este-oeste) por 100 metros de largo (en sentido norte-sur), ubicado en el extremo este del loteo. Ambos con destino a calle pública.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DE 2021.Fdo. Zulma Ynes FERREYRA – Presidente HCD / Liliana I. GERBAUDO – Secretaria HCD.

1 día - Nº 308872 - s/c - 29/04/2021 - BOE

ORDENANZA Nº 1102/2021

VISTO: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta con los representantes del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE y ZONA DE CORDOBA; y la sanción del Decreto 034/2021;

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio celebrado se estableció una pauta para otorgar un incremento salarial para los agentes dependientes de la Municipalidad de Cruz Alta.

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA Nº 1102/2021 **ARTICULO** 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el DEM, y en consecuencia, RATIFÍCASE expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el ACTA PARITARIA MARZO 2021 celebrado con el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE y ZONA DE CORDOBA en fecha 19 de Marzo de 2021.

ARTICULO 2°: RATIFIQUESE prestándose conformidad a su contenido, lo dispuesto por el Decreto del D.E.M. Nº 034/2021 de fecha 05/04/2021.

ARTICULO 3º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021.

Fdo. Zulma Ynes FERREYRA – Presidente HCD / Liliana I. GERBAUDO – Secretaria HCD.

1 día - Nº 308884 - s/c - 29/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LABORDE

ORDENANZA Nº 448/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 448/2021

ARTICULO 1°: CONFÍRMESE lo acordado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados Municipales del Sudeste de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero como objetivo general de esta Ordenanza.

ARTICULO 3º: OTÓRGUESE a los empleados municipales de planta permanente un aumento del VEINTIUNO POR CIENTO (21%) sobre el salario básico, retroactivo al 1 de marzo de 2021.

ARTICULO 4°: ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-

DADO: en la localidad de Laborde a los 21 días del mes de abril de 2021 y promulgada por Decreto Nº47/2021 – Acta Nº 26

Fdo.: Analía BAGGINI Presidente del HCD - Mariano ACCORNERO Vicepresidente 1° - Graciela TISERA Concejal - Conrado TORRE FERRARI Concejal - Roberto M. QUADROTTI

1 día - Nº 309995 - s/c - 29/04/2021 - BOE

ORDENANZA Nº 447/2021

VISTO: El vencimiento del plazo establecido por la Ordenanza № 389/19 y extendido por el decreto № 56/2000, referido al Plan de Facilidades De Pago.

Y CONSIDERANDO:

La importancia de lograr la equidad de los pagos entre todos los contribuyentes de la localidad y la difícil situación económica que estamos atravesando todos los habitantes de nuestro país.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA Nº 447/2021

REFERIDA AL PROCEDIMIENTO DE CONDONACIÓN DE INTERESES

Ámbito de Aplicación

ARTICULO 1º: Los contribuyentes y/o responsables que posean para con esta Municipalidad deudas por tasas, actualizaciones, recargos, intereses, multas y/o por otros conceptos, que se detallan a continuación, y si los mismos se encontraran vencidas, podrán acceder a un descuento del intereses del 25% por el pago de contado:

- a) Tasas de Industria, Comercio y Servicios
- b) tasa a la Propiedad
- c) tasas a los Automotores
- d) Consumo de agua Potable
- e) Obras Públicas, exceptuándose viviendas.
- f) Todo otro recurso cuya recaudación y/o administración sean conferidas a la Municipalidad de Laborde

ARTICULO 2º: Entiéndase como pago de contado al pago en efectivo, con valores corrientes, tarjeta de débito y/o crédito en una cuota.-

Incompatibilidad

ARTICULO 3º: Sin perjuicio de la posibilidad otorgada en el art.1º, no podrán obtener los beneficios establecidos en la presente aquellos contribuyentes que adeudaran algún plan de pagos anterior.

ARTICULO 4º: La presente ordenanza deroga toda otra disposición anterior referida al objeto de la misma.

ARTICULO 5°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo, a modificar por Decreto el porcentaje (%) de descuento o dejar sin efecto la presente

ordenanza.-

ARTICULO 6º: ELEVESE, a los efectos que corresponda, Publíquese y cumplido, Archívese.-

DADO: en la localidad de Laborde a los 21 días del mes de abril de 2021 y promulgada por Decreto $N^{\circ}46/2021$ – Acta $N^{\circ}26$

Fdo.: Analía BAGGINI Presidente del HCD - Mariano ACCORNERO Vicepresidente 1° - Graciela TISERA Concejal - Conrado TORRE FERRARI Concejal - Roberto M. QUADROTTI

1 día - Nº 309998 - s/c - 29/04/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO

Notificación

El Sr. Juez de 1era.Inst.C.C.Conc.Flia.Ctrl,Niñez y Juv.yPenal, Juvenil yFaltas de la ciudad de Corral de Bustos, hace saber a los Sucesores de Isabel Martino de Legnazzi, en autos "MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO C/ SUC. DE MARTINO de LEGNAZZI Isabel. Ejecutivo Fiscal(Expte.

7843251)"lo siguiente: CORRAL DE BUSTOS, 16/09/2020.- De la liquidación de capital, intereses y costas, vista a la contraria por el término de tres días (art. 7 Ley 9024 y art. 564 CPCC). Notifíquese. Fdo: LIRIO Mara Luciana, Prosecretaria Letrada. Monto de la Planilla \$ 90.185,69

1 día - Nº 308598 - \$ 190,79 - 29/04/2021 - BOE

